

Presidente suplente: Don Ricardo López de Haro Wood, Ingeniero Agrónomo de este Instituto.

Vocales suplentes:

Don Alfonso Gargollo Coton, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Manuel Mingot Salvetti, Ingeniero Agrónomo en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura.

Don Manuel Lobo Ruano, Ingeniero Agrónomo de este Instituto.

Secretario suplente: Doña Adela Burgos Ródenas, Ingeniero Técnico Agrícola de este Instituto.

Y de conformidad con la base 6.4 de la citada Resolución de 30 de octubre de 1973, se señala para las diez horas del día 20 de mayo de 1974, en el salón de Cursos del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, el comienzo de las pruebas selectivas.

Madrid, 15 de abril de 1974.—El Director del Instituto, Jaime Nosti Nava.

8551

RESOLUCIÓN del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para proveer plazas vacantes de Auxiliares Administrativos de las dependencias de dicho Servicio.

Vacantes ocho plazas de Auxiliares Administrativos en las plantillas del Organismo autónomo «Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3181/1973, de 14 de diciembre, y una vez cumplidos los trámites a que hace referencia la disposición transitoria primera de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1959 y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan ocho plazas de Auxiliares Administrativos dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

1.2. Pruebas selectivas.

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución, así como en Decreto 3161/1973, de 14 de diciembre.

1.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los ejercicios eliminatorios que se especifican en la base 6.1 de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro del grupo d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicio ininterrumpido en el Organismo autónomo Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, con anterioridad al 4 de septiembre de 1969 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas. Serán computables a tales efectos los servicios prestados en los Organismos autónomos fusionados en el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Salvo el señalado en el apartado e), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos autónomos, aprobada por Orden de la Presidencia de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 132 de 5 de junio del mismo año).

Los interesados pueden obtener los modelos normalizados de dichas solicitudes en los Gobiernos Civiles de cada provincia o en la Secretaría General del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, paseo de Infanta Isabel, 1, Madrid.

3.2. Organos a quienes se dirige.

Las solicitudes, por duplicado, redactadas en el modelo normalizado y debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilustrísimo señor Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, acompañadas de dos fotografías del interesado, tamaño carnet.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, paseo de Infanta Isabel, 1, planta segunda, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 100 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, o bien por giro postal o telegráfico dirigido al mencionado Registro General, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número de recibo.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

Para la calificación de estas pruebas selectivas, este Centro Directivo designará el Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Secretario general del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Vocales: Dos Jefes de Sección y un Jefe de Negociado del indicado Servicio.

Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Secretario: Un Auxiliar Administrativo del indicado Servicio.

Suplentes: Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

La oposición restringida constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Constará de las dos pruebas siguientes, que se celebrarán en un mismo acto.

a) Prueba escrita, de treinta minutos de duración como máximo, sobre cuestionario basado en el programa de Cultura General que se publica como anejo a esta convocatoria.

b) Resolver, en el plazo máximo de treinta minutos, dos problemas de cálculo mental.

Los aspirantes que tengan el título de Bachiller Elemental o equivalente y lo hayan declarado al efecto en su instancia quedarán exentos de realizar este primer ejercicio.

Segundo ejercicio.—Para los aspirantes que hayan superado o quedado exentos del ejercicio anterior constará de las tres pruebas siguientes, que se celebrarán en un mismo acto:

Prueba A) Copia a máquina, durante quince minutos, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, del texto que a tal efecto se facilitará por el Tribunal.

Prueba B) Escritura tequigráfica a mano y su traducción de un texto sacado a sorteo entre los que, al efecto, haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de ochenta palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo de una hora.

Prueba C) Confección de un cuadro estadístico y de un cliché para «Cytostyl» en el espacio de tiempo máximo de treinta minutos.

Tercer ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán el tercero y último ejercicio, consistente en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de veinte minutos, dos temas, sacados a la suerte, del programa sobre «Organización Administrativa» que figura como anejo a la presente convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3181/1973, de 14 de diciembre, las pruebas habrán de estar concluidas antes del 31 de diciembre del presente año.

6.3. Identificación de los opositores.

Para la identificación de los opositores se expedirá por el Tribunal el correspondiente documento, que podrá requerirse a los interesados en cualquier momento durante la celebración de las pruebas.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablon de anuncios del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, en su domicilio central, paseo de Infanta Isabel, 1, de esta capital, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio.—Se calificará de «Apto» o «No apto», siendo preciso para aprobar obtener la de «Apto» en cada una de las pruebas que integran el mismo.

Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos para cada una de las pruebas A y B y de cero a cinco puntos para la prueba C.

Para aprobar es preciso obtener, como mínimo, el 50 por 100 de lo que podría ser calificación máxima y no ser calificada con cero puntos ninguna de las pruebas. En todo caso, el baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la primera, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética; para la segunda, la ortografía, exactitud de la traducción y el tiempo empleado en la misma; y para la tercera, la proporción de líneas y columnas, márgenes y epígrafes y esmero en la ejecución, en cuanto al cuadro estadístico; el encuadramiento, perfección y limpieza de la escritura en la confección del cliché.

Tercer ejercicio.—Se asignará de cero a diez puntos por cada uno de los temas. Para aprobar es indispensable obtener el 50 por 100 de lo que podría ser calificación máxima y no ser calificado con cero puntos ninguno de los temas.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación parcial de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente y la definitiva con la media aritmética de las obtenidas por cada opositor en los ejercicios puntuables.

En caso de igualdad de puntuaciones, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y los méritos respectivos que pudiesen ser alegados resolverá el orden que estime oportuno.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a este Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán ante este Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su consulta) del título de Bachillerato Elemental o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición aquellos opositores que lo hubiesen declarado en su instancia y no hubiesen realizado el primer ejercicio.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellidos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por este Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.3 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de abril de 1974.—El Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, Jorge Pastor Soler.

ANEJO I

Programas

Cultura general

1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.
2. La dominación árabe en España. La Reconquista. Su carácter y significación.
3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.
4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
5. La Guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
6. La segunda República española. Situación del país en esa época.
7. El Movimiento Nacional.
8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.
10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución francesa.
11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.
12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.
13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
14. El Siglo de Oro español.
15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.
16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.
17. Manifestaciones artísticas de la Prehistoria. Arquitectura y Escultura romana y gótica.
18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del Barroco. Corrientes posteriores.
19. Los grandes maestros de la pintura española.
20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica.
21. Geografía económica de España. La Agricultura, la Ganadería y la Pesca.
22. Geografía económica de España (continuación): Artesanía, la Industria, la Minería, el Turismo.
23. Europa: Aspectos físicos, humanos y políticos.
24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.
25. África: Aspectos físicos, humanos y políticos.
26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

Organización administrativa

1. El Estado Español. La Jefatura del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.
2. Las Leyes Fundamentales del Reino. Comentario de la Ley Orgánica del Estado.
3. Las Cortes Españolas. El Consejo Nacional. El Referéndum. La Organización judicial.
4. La Administración central. Organismos superiores de la Administración Central. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones delegadas.
5. El Presidente del Gobierno, los Vicepresidentes del Gobierno, Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.
6. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
7. Enumeración y examen de las principales funciones del Ministerio de Agricultura. Direcciones Generales.
8. La Administración periférica. Gobernadores civiles, Gobernadores militares, Subgobernadores, Delegados del Gobierno, Comisiones provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones provinciales.
9. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial: Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: Composición y funciones.
10. La Administración consultiva. Concepto y naturaleza. Los Organismos consultivos. Especial referencia al Consejo de Estado.
11. La Administración Institucional: Concepto y naturaleza. Los Organismos Autónomos. Especial referencia a los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura.
12. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios.
13. Provisión de puestos de trabajo en los Organismos Autónomos. Situaciones o incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos. Tribunal de Honor.
14. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general de procedimiento contencioso-administrativo.
15. El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica. Objetivos de la labor del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica. Organización y función del Servicio.

8552

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para proveer plazas vacantes de titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio del Servicio de Extensión Agraria.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de fecha 11 de abril de 1974, páginas 7484 a 7487, se transcribe a continuación íntegra y debidamente rectificada la parte afectada correspondiente a la base sexta de la convocatoria:

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Agraria, en su domicilio central, Bravo Murillo, 101, de esta capital, con veinticinco horas, al menos, de antelación.

MINISTERIO DE COMERCIO

8553

RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se convocan pruebas restringidas para cubrir cincuenta y seis plazas de la Escala Técnica de Funcionarios, vacantes en la plantilla de este Organismo.

Vacantes 56 plazas de la Escala Técnica en el Organismo autónomo Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, del Ministerio de Comercio, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estables Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y

previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2 d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Numero de plazas.*—Se convocan 56 plazas vacantes de la Escala Técnica existentes en esta Comisaria General, que están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que figuran para dichas plazas en el presupuesto de gastos del Organismo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. *Incompatibilidad.*—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Local.

1.4. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

A) Oposición: Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que figura en el anexo de esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de hora y media.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar este ejercicio consistente en redactar dos documentos relacionados con un expediente administrativo señalado al efecto por el Tribunal.

Quiénes deseen realizar la redacción de los documentos a máquina lo harán a dos espacios. La duración máxima de este ejercicio será de una hora y media.

B) Concurso: Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal valorará los servicios prestados al Organismo y los títulos aportados y otros datos favorables que consten en el expediente personal, así como los informes emitidos por los Jefes de los Servicios donde se encuentran destinados los aspirantes y los méritos alegados por éstos que puedan tomarse en consideración.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. *Generales.*—a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentos de su cumplimiento.

g) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro del grupo b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en esta Comisaria General, por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas.

Con carácter excepcional podrán tomar parte en estas pruebas selectivas quienes clasificados por la Presidencia del Gobierno en los grupos a que se refieren los apartados b) o d) de la disposición transitoria primera del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, no estén en posesión del título de Bachiller Superior, pero hubiesen sido admitidos a pruebas selectivas anteriormente convocadas para cubrir plazas de dicha escala, siempre que cumplan los requisitos señalados en los apartados a), b), d), e), f), g) y h) de la norma 2.1.

Salvo el señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.